



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN EJIDO Y/O COMUNIDADES AGRARIAS SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) 13/C9-0118/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

231234

EJIDO LA MESA DE ANDRADE Y SUS ANEXOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.147.2023-UJ.371.2023 de fecha 20 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 085/2023 de fecha 31 de Agosto de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/0909/2023 de fecha 15 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos	Nicolas Flores	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos (Se excluye ANP PN Los Marmoles)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	487563.440001	2303785.51871
2	487440.056001	2303741.60771
3	487262.026001	2303937.31571
4	487249.521001	2303952.06171
5	487167.369001	2303970.30571
6	486747.682001	2304094.11871
7	486017.554001	2304433.12671
8	484318.409826	2305178.21304
9	484205.619001	2305227.67171
10	484067.03008	2305416.1426
11	484441.268336	2305822.45391





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

231234

12	483179.670197	2308519.10509
13	483600.447001	2309161.69571
14	483725.909017	2309193.35076
15	483886.511001	2309233.87171
16	483974.053001	2309404.26571
17	484411.507001	2309453.59571
18	484593.435001	2309401.23471
19	484929.46729	2308915.86478
20	485190.203001	2308539.25271
21	485774.970001	2307727.75771
22	486273.436001	2307253.36471
23	486727.953001	2306753.76171
24	487183.413001	2305315.12271
25	487179.674001	2305089.63271
26	487771.364001	2304566.14371
27	487773.458001	2304464.50571
28	487775.891001	2304383.47171
29	487814.471001	2304293.13071
30	487826.836001	2304251.63071
31	487821.840001	2304189.06871
32	487840.538001	2304117.29071
33	487834.317001	2304086.92971

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/08/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos	1479.3	1381.98	69.16



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

231234

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos	69.16 (sesenta y nueve punto dieciseis)	7759.42 (siete mil setecientos cincuenta y nueve punto cuarenta y dos)

Nombre del predio: Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/08/23 - 30/08/24	Juniperus flaccida	9.73	57.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/23 - 30/08/24	Pinus pseudostrobus	9.73	867.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/23 - 30/08/24	Quercus conspersa	9.73	16	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/23 - 30/08/24	Quercus repanda	9.73	8.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	31/08/24 - 30/08/25	Juniperus flaccida	6.69	66.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	31/08/24 - 30/08/25	Pinus pseudostrobus	6.69	623.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	31/08/24 - 30/08/25	Quercus conspersa	6.69	39.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/08/25 - 30/08/26	Juniperus flaccida	12	52.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/08/25 - 30/08/26	Pinus greggii	12	5.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/08/25 - 30/08/26	Pinus pseudostrobus	12	630.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/08/25 - 30/08/26	Quercus conspersa	12	34.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	31/08/26 - 30/08/27	Juniperus flaccida	9.74	57.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	31/08/26 - 30/08/27	Pinus pseudostrobus	9.74	761.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	31/08/26 - 30/08/27	Quercus conspersa	9.74	26.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	31/08/26 - 30/08/27	Quercus repanda	9.74	3.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	31/08/27 - 30/08/28	Juniperus flaccida	9.63	54.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	31/08/27 - 30/08/28	Pinus greggii	9.63	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	31/08/27 - 30/08/28	Pinus pseudostrobus	9.63	574.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	31/08/27 - 30/08/28	Quercus conspersa	9.63	35.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/08/28 - 30/08/29	Juniperus flaccida	4.26	62.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/08/28 - 30/08/29	Pinus pseudostrobus	4.26	710.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/08/28 - 30/08/29	Quercus conspersa	4.26	34.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/08/28 - 30/08/29	Quercus repanda	4.26	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	31/08/29 - 30/08/30	Juniperus flaccida	4.27	53.14	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

2023

231234

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

7	31/08/29 - 30/08/30	Pinus greggii	4.27	4.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	31/08/29 - 30/08/30	Pinus pseudostrobus	4.27	554.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	31/08/29 - 30/08/30	Quercus dispersa	4.27	35.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	31/08/30 - 30/08/31	Juniperus flaccida	4.28	58.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	31/08/30 - 30/08/31	Pinus pseudostrobus	4.28	722.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	31/08/30 - 30/08/31	Quercus dispersa	4.28	28.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	31/08/30 - 30/08/31	Quercus repanda	4.28	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	31/08/31 - 30/08/32	Juniperus flaccida	4.32	61.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	31/08/31 - 30/08/32	Pinus greggii	4.32	2.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	31/08/31 - 30/08/32	Pinus pseudostrobus	4.32	629.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	31/08/31 - 30/08/32	Quercus dispersa	4.32	38.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	31/08/32 - 30/08/33	Juniperus flaccida	4.24	54.59	Metros cúbicos v.t.a.
10	31/08/32 - 30/08/33	Pinus pseudostrobus	4.24	753.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	31/08/32 - 30/08/33	Quercus dispersa	4.24	23.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	31/08/32 - 30/08/33	Quercus repanda	4.24	4.29	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES DE HIDALGO SERFORH SC., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FM-776

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos	P-13-043-MES-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

231234

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación con preaclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados.
15. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 10 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 10



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

231234

árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

16. De conformidad con el artículo Tercero del decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POEH 25/02/2022), así como artículos Primero y Segundo Transitorios y con base a las Unidades de Gestión Ambiental de números 1999, 2022 y 2370.01 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal.
17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.
18. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) secundarios con una longitud total de 3.954 km con una superficie afectada de 1.58 ha, donde se extraerán 264.21 m³ vta en las 10 anualidades.
19. En lo referente a la construcción de una Industria Social de Aserrío en la anualidad 1 de 10 en el Rodal II con una superficie de 0.5 ha, esta Oficina Representativa en apego al artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable determina restar de la anualidad 1/10 el volumen de 116.88 m³ vta contemplados para dicha infraestructura, pues la presente autorización ampara exclusivamente el aprovechamiento forestal maderable. Para la construcción de otro tipo de infraestructura diferente a brechas de saca de madera (caminos secundarios), es menester obtener los permisos correspondientes que prevea la legislación ambiental vigente: federal, estatal y municipal.
20. El código de identificación emanado de la presente resolución aplica únicamente para la superficie de Producción y Restauración (259.471 hectáreas).
21. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0118/07/23

Oficio N° 133.02.03.1336.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2023

231234

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx -Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA).-lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ricardo Ríos Rodríguez.-Director De Aprovechamiento Forestal Y Encargado Del Despacho De La Dirección General De Gestión Forestal, Suelos Y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT) - Para su conocimiento.
Marcela Isidro García- Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo). Para su conocimiento.
Servicios Forestales de Hidalgo SERFORH S.C.- Prestador de Servicios Forestales - serforh@gmail.com - Para su conocimiento

Información Complementaria: 13D3G-00612/2308 (24/08/2023)

DRH*MAC*IGP

